



CONSTANCIA N° 427

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 07 DE JULIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 446, PRESENTADA POR DOÑA: **DAYANNA ALEXANDRA BRACOMONTE SILVA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **70871168**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **2459** DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **FELICITA VILLALTA VIUDA DE PRIETO Y OTROS** A FAVOR DE: **LUCILA VILLALTA DE CORDOVA**, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1721 AL 1723 VUELTA, DEL TOMO II DEL AÑO 1967, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **DAYANNA ALEXANDRA BRACOMONTE SILVA** CON DNI. N° **70871168**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 27 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 12:24:48-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



11666105

mil setecientos sesenta y cinco.

Manuel J. P.
W. G. Guayana
Daniel Abregú del Río
 DANIEL ABREGU DEL RIO
 ABOGADO - NOTARIO

Lo dio test.
 y partió para
 H. P. F.

Numero dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco.

Compra-Venta.-

Doña: Felicitá Villalta viuda del Sr. Pedro y para
 a favor de
 Doña: Lucila Villalta de Córdova.-

En Chn.
 la alta
 a diez
 y nueve de
 junio de
 mil noventa
 y cinco.

señalada ante mí Daniel Abregú del Río, Abogado
 notario, inscrito en el Registro Piloto con la
 fecha de inscripción número trescientos sesenta
 y cinco mil trescientos cincuenta y cinco y en el Registro
 Electoral con el número cuatro millones quin
 cientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco y los Dos.
 Tercos que al final se expresan fueron presentes. de
 una parte, doña Felicitá Villalta Hija vi
 da de Pedro, mayor de edad, viuda, propie
 taria, inscrita en el Registro Electoral con el
 número dos millones cuatrocientos cuarenta
 y ocho mil ciento y cincuenta; y doña María
 Glorinda Prieto Villalta, mayor de edad, solte
 ra, propietaria, inscrita en el Registro Electoral
 con el número dos millones cuatrocientos cua
 rentocho mil trescientos cincuenta; y de la otra
 doña Lucila Villalta Hija de Córdova, ma
 yor de edad, casada con don Leonidas Córdova



Para Dadoy, de ocupación es los quehaceres de su
casa, inscrita en el Registro Electoral con el nú-
mero cuatro millones quinientos sesenta y seis
setenta y seis. Todos los comparecientes son personas
mayores de edad, vecinos del lugar, supragante
en las últimas elecciones generales, utilizando
en el idioma castellano, habita para contratar
a quienes conozco así como a los Religiosos que
han solicitado y que a expresan al juez de esta
escritura de que doy fe; y cumplidas las pre-
scripciones de los artículos treinta y ocho al cuar-
tavo inclusive de la ley del notariado de que
también doy fe; solicitaron que elevara a escri-
tura pública la minuta de compra-venta del
tercer siguiente. Minuta. Compra. Venta. - En
su Registro de Escrituras Públicas, sirvas ex-
tender una de compra-venta que celebran de una
parte como vendedores doña Felicitas Villalta
Mejía viuda de Prieto y doña María Dolores
Prieto Villalta, y de la otra, como compradores
doña Lucila Villalta de Córdoba, en los térmi-
nos siguientes: Primero. Nosotras Felicitas Villal-
ta viuda de Prieto y María Dolores Prieto Villos-
ta somos propietarias de una casa ubicada en
la calle Charón número doscientos noventa de
la ciudad de Arequipa Alta, que tiene cinco me-
tros lineales cincuenta centímetros lineales de
frente por cincuenta metros lineales de fondo
lo que hace un área superficial de veinte y
ciento ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta centímetros.



11886107

mil setecientos noventa y cinco.

cuadrados uerrado dentro de los siguientes si-
deros generales: por el Norte, con la Calle Blanca,
de su ubicación, por el Sur, con casa número
doscientos ochenta y cinco de propiedad de las vendedo-
ras; por el Este, con casa número doscientos Tam-
bién de propiedad de las vendedoras y por el Oeste,
con propiedad de Noisio Amicama. Segundo.-
La casa descrita en la cláusula primera lo ad-
quirimos la segunda por renuncia de mi padre
don Gregorio Puerto según consta del auto de
la declaración de herederos de fecha catorce de
abril de este novecientos y noventa y cinco expedida por el
juzgado en lo civil que desempeñaba el doctor
Marcos Arce, actuando don Pedro R. Miranda,
habiendo pagado el respectivo impuesto in-
scrito con certificado número ochocientos mil
cuatrocientos sesenta y la primera por los derechos
que me corresponden como conyuge sobrevi-
viente. Tercero.- Por el presente contrato, nos
Tinas Hilicita Villalta viuda de Puerto y María
Yolanda Puerto Villalta damos en venta real,
enajenación perpetua a doña Lucila Villalta de
Córdova la casa mencionada en las dos prece-
dentes cláusulas por el precio Total de noventa
mil soles oro (soles oro veinte mil) que ambas
partes consideramos como su justo y legiti-
mo precio y que nosotros, las vendedoras de-
claramos firmes ya recibidos en dinero efectivo
a nuestra entera y cabal satisfacción. Sur-
te. La compra-venta comprada es documento y con-



posesión de la casa indicada con sus derechos de
entradas y salidas, aires, luz, usos, costumbres y to-
dos los demás derechos que son inherentes a la pro-
piedad, sin reserva ni limitación alguna, dacin-
do constar que la casa materia de la presente ven-
ta se encuentra libre de todo gravamen y
responsabilidad, que en el presente contrato no ha in-
tervenido dolo, error, lesión, vicio oculto ni ninguna
causal que tienda a desvirtuar la fuerza y validez
del presente contrato y que en todo caso las ven-
doras se obligan a la evicción y saneamiento con-
forme a ley... Quinto.- Bonera de cargo de la compra-
dora el pago de alcabala de enajenaciones y los
derechos notariales, no así el pago de la Plus Valía
que será de cuenta de las vendedoras. Sexto.- Ven-
doras y compradora se solidarizan mancomunada-
mente por el pago de la contribución predial
y municipal que pudiera aduudarse. Setimo.- Yo,
Lucila Villalta de Córdoba, acepto esta venta, la
que formalizaré usted con arreglo a ley. Blanca
alta, cinco de abril de mil novecientos veintidós.
Domicilio de las vendedoras.- Domicilio de la
compradora: Daniel Abegi del Río.- Abogado G.o.
Tario.- Lucila Villalta de Córdoba.- Felicitita V.
Veida de Prieto.- María Dolores Prieto Villalta.
Paga alcabala y Plus Valía.- Daniel Abegi del
Río.- Abogado G.o. Tario.- Un peso.- Pago seis por
ciento de alcabala de enajenaciones con certi-
ficado de pago cuiviera ubocituenen mil ciento
setentidós.- Dos reales on.- Veinte mil. Solo on.



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/10/2022 12:16:14-0500



Nº 11966401

mil setecientos veintidos

de los doscientos. Pago ínto y recibo por ciento de ley
 diez mil ochocientos cuarenta con el mismo certificado
 de pago. - Sols oles no. - Dieciséis mil. Sols oles
 no mil doscientos cuarenta. Elicha, Tucs de junio
 de mil novecientos veintidos. Banco de la Nación -
 Departamento de Recaudación. - Elicha. Enriquez.
 Ruvira P. - Visto bueno. - Alberto Huayco P. - Auxiliar
 de Baja - Banco de la Nación. - Departamento de Recau-
 dación. - Recibo número noventa y seis mil cuatrocientos
 treinta. - Por pago de impuestos detallados a conti-
 nuación. - Alcabala de maguaciones, ley quinie-
 mil doscientos veintidos. - Sols oles. - no mil dos-
 cientos. - Impuesto Plusvalía ley diez mil ochocientos
 cuarenta. - Sols oles. - no mil doscientos cua-
 renta. - Sols oles no dos mil cuatrocientos cuarenta
 comprobante del pago efectuado por Felicitá Villar-
 ta del riño y otra. - Receta Villalta de bondura.
 Documentado en Elicha. - Por un total de colones
 dos mil cuatrocientos cuarenta. - Elicha, Tucs
 de junio de mil novecientos veintidos. Banco de la
 Nación. - Departamento de Recaudación. - Elicha.
 Enriquez Ruvira P. - Visto bueno. - Alberto Huayco P.
 Auxiliar de Baja. - Se devió a instrumentos públicos
 la minuta pre-uisenta la cual queda archivada
 con el número noventa y seis mil cuatrocientos
 treinta y resultados de esta es-
 critura que les ha de ratificar en ella y firmaron
 con los Testigos don Fortunato Quirx Salazar y don
 Daniel Gonzales Saravia, mayores de edad, lega-
 lmente capaces, inscritos en el Registro Electoral



FIRMA
 DIGITAL

con los números cuatro millones quinientos
 setecientos cuarenta mil ochocientos sesis y cuatro millo-
 nes quinientos sesentinueve mil cuatrocientos, res-
 pectivamente, ambos con constancia de pago
 de esta ciudad, de que doy fe. $\frac{1}{2}$

Felicitación de Puerto

Maria Gloria Prieto Villalta.

Lucinda Villalba de Giraldo

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
 DANIEL ABREGU DEL RIO
 ABOGADO - NOTARIO

Y número Dos mil cuatrocientos sesentinueve mil cuatrocientos.
 Banco de Crédito del Perú a don Sixto Gutiérrez Puma.
 En Chincha Alta, a Diecinueve de Junio de mil novecientos
 sesentinueve, siendo los dos y veinte de la tarde, yo
 el Notario, a solicitud del Banco de Crédito del Perú, me
 constituí en el domicilio de don Sixto Gutiérrez Puma en
 la Calle Antenor Molina diecinueve mil cuatrocientos con el
 objeto de requerirle el pago de la siguiente letra. Nú-
 mero 505 - Cincuentitis - dos - Lima, 5 de marzo
 de mil novecientos sesentinueve. Por solo no mil,
 cuarenta y siete pesos - Al Quez de Junio de mil noveci-
 entos sesentinueve se por vía N.º. mandar pagar por esta
 Oficina de Cambio, a la orden de Medinport S. P. - la
 cantidad de mil cuarenta y siete pesos - Valor recibido que

[Handwritten note]
 48

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 12:16:38-0500